



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: La solicitud de licencia presentada por el servidor CAS **Ever Gerardo Vega Ramírez**, de fecha 15 de abril de 2025 – Expediente OTDA 0012409-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 15 de abril de 2025, el servidor **Ever Gerardo Vega Ramírez**, manifiesta sobre el nacimiento de su menor hijo, adjuntando el Certificado de Nacido Vivo emitido por la RENIEC certificado por la Obstetra Martha Irene Ayala Chávez con RNP 16707 y el Acta de Nacimiento de Código Único de Identificación – CUI N° 94211456, en el cual se evidencia el nacimiento del menor el día 14 de abril de 2025;

Que, el servidor **Ever Gerardo Vega Ramírez** se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de Agente de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Funcional Administrativa de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, desde el 16 de noviembre del 2015;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por paternidad;

Que, la Ley N° 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entra las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el artículo 27º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2024-GG/IPD de fecha 03 de diciembre de 2024, establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Personal o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante

Que, la Resolución de Secretaría General N° 046-2024-GG/IPD de fecha 03 de diciembre de 2024, en su artículo 28º se establece los tipos de licencia, conforme al siguiente detalle: Las licencias pueden ser: i) con goce de remuneraciones; ii) sin goce de remuneraciones y iii) a cuenta de período vacacional de acuerdo con el siguiente detalle:

Que, asimismo en el literal c) del artículo 28º del mencionado reglamento establece que las licencias con goce de remuneraciones, entre otros por Paternidad, se otorga al servidor civil en atención a los establecido en la Ley N° 29409 y sus modificatorias.

Que, en atención a lo solicitado corresponde otorgar licencia por Paternidad al servidor **Ever Gerardo Vega Ramírez**, con eficacia anticipada, por el periodo de diez (10) días calendario, desde el 14 al 23 de abril de 2025;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado “*Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación*”, el servidor **Ever Gerardo Vega Ramírez** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico evergerardovegaramirez@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia por paternidad



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Otorgar con eficacia anticipada, **licencia con goce de remuneraciones por Paternidad** al servidor CAS, **EVER GERARDO VEGA RAMÍREZ**, por el período de diez (10) días calendario, a partir del 14 al 23 de abril de 2025.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico evergerardovegaramirez@gmail.com; y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]

FERNANDO MIZAELO MORI SAAVEDRA
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

